

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****72****LEGANÉS NÚMERO 6****EDICTO**

Don Miguel Ángel Bonilla Gómez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Leganés.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1/2020, instados por el procurador don Juan Antonio Escrivá de Romaní Vereterra, en nombre y representación de Reformas González y Cáceres, S. L., contra Comercial Eme, S. A., en los que se ha dictado, en fecha 17 de febrero de 2021, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan Antonio Escrivá de Romaní Vereterra, en representación de Reformas González y Cáceres, S. L., debo declarar que la finca urbana, local comercial, ubicada en la calle San Justo, número 4, planta 0, puerta 1, de Leganés, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Leganés, es propiedad de Reformas González y Cáceres, S. L.

Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Líbrese y únase testimonio de esta resolución a las actuaciones, debiendo insertarse su original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada Comercial Eme, S. A., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Leganés, a 29 de abril de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.129/21)

